

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

REF: Proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal seguido por JORGE LUIS AÑEZ MENDOZA contra NURIS VEGA GUILLEN. Rad: 2019-00478.

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal promovida por el señor JORGE LUIS AÑEZ MENDOZA, actuando por intermedio de apoderado judicial contra la señora NURIS VEGA GUILLEN y, teniendo en cuenta que se encuentran colmados los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por JORGE LUIS AÑEZ MENDOZA contra NURIS VEGA GUILLEN.
- 2.- NOTIFICAR por estado este auto a la demandada señora NURIS VEGA GUILLEN y, con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, con fundamento en el artículo 523 inciso 3 del C.G.P.
- 3.- Reconózcasele personería jurídica al doctor RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO, para actuar dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal como apoderado judicial del señor JORGE LUIS AÑEZ MENDOZA, en los términos y con las mismas facultades a él conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. LIQUIDACION S.C # 2019-00478

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f818bbf553cf9478c12c39b155a55ea582cf33ff5b74912fb76b556f2953735

Documento generado en 18/01/2022 01:20:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>